

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE- CVS**

RESOLUCIÓN N° 2-7293

FECHA: 1 de julio de 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS PROCESALES EN ALGUNAS DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE ADELANTA LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS Y SE MANTIENE LA RESTRICCIÓN PARCIAL DE LA ATENCIÓN PRESENCIAL AL PÚBLICO”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE, CVS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y CONFERIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y DEMÁS NORMAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS, Y

CONSIDERANDO

Que las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el objetivo de las Corporaciones Autónomas Regionales es la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el literal c). del artículo 24 de la Ley 99 de 1993, establece a la Dirección General, como uno de los órganos de dirección y administración de las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que el artículo 28 de la Ley 99 de 1993, establece que el Director General será el representante legal de la Corporación y su primera autoridad ejecutiva.

Que el artículo 29, del mismo compendio normativo determina que le corresponde al Director General de la Corporación: *"Dirigir, coordinar y controlar las actividades de la entidad y ejercer su representación legal"*.

Que el inciso segundo del artículo 12 del Decreto 1768 de 1994 establece que las personas que prestan sus servicios en las Corporaciones tendrán la condición de empleados públicos.

Que el artículo 2 del Decreto 1295 de 1994, define que los objetivos generales del Sistema General de Riesgos Laborales son la promoción de la seguridad y salud en el trabajo - SST y la prevención de los riesgos laborales, para evitar accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE- CVS

RESOLUCIÓN N° 2-7293

FECHA: 1 de julio de 2020

Que el Ministerio de Trabajo a través del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" estableció las directrices de obligatorio cumplimiento para Implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST, que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

Que la Organización Mundial de Salud, informó la ocurrencia de casos de Infección Respiratoria Aguda Grave (IRAG) causada por un nuevo coronavirus (COVID 2019) en Wuhan (China), desde la última semana de diciembre del año 2019.

Que la Organización Mundial de Salud el día 30 enero del 2020 declara emergencia de salud pública de Importancia Internacional.

Que el Ministerio de Salud expidió la Circular Externa No. 0018 del 10 de marzo de 2020, en la cual se dan determinan acciones de contención ante el COVID-19 y la prevención de enfermedades asociadas al primer pico epidemiológico de enfermedades respiratorias.

Que el Ministerio de Salud expidió la Resolución No. 380 del 10 de marzo de 2020, por la cual se adoptan medidas preventivas sanitarias en el país, por causa del coronavirus COVID-19 y se dictan otras disposiciones.

Que el Ministerio de Salud expidió la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID - 19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus.

Que el Presidente de la República decretó la emergencia sanitaria y así mismo, ordenó el aislamiento preventivo obligatorio a partir de las 23:59 horas del día 24 de marzo de 2020 hasta el 13 de abril de 2020 a las 00:00 horas, prorrogado hasta el 27 de abril de 2020 a las 00:00 horas.

Que el Presidente de la República efectuó la extensión de la medida de aislamiento preventivo obligatorio en el territorio colombiano sucesivamente, a través del Decreto 749 de 28 de mayo de 2020, quedando así, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de julio de 2020.

Que la CAR – CVS ha expedido distintas resoluciones, en torno a la adopción de medidas de prevención en la situación de emergencia sanitaria, entre ellas, expidió la Resolución No. 2 – 7125 de fecha 18 de marzo de 2020 “por la cual se toman acciones de contención ante el COVID – 19 y la prevención de enfermedades asociadas al primer pico epidemiológico de enfermedades respiratorias para los funcionarios de la CAR – CVS”.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE- CVS

RESOLUCIÓN N° 2-7293

FECHA: 1 de julio de 2020

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS expidió la Resolución No. 2 – 7144 de fecha 24 de marzo de 2020 *“por la cual se complementan las acciones de contención ante el COVID – 19 y la prevención de enfermedades asociadas al primer pico epidemiológico de enfermedades respiratorias para los funcionarios de la CAR – CVS y sus usuarios, y se adoptan otras determinaciones”*, la cual en su tercero ordenó la suspensión de los términos procesales para efectos legales de las actuaciones administrativas que se adelanten en la Corporación CVS en desarrollo de sus funciones, es decir, no correrían los términos de caducidad, prescripción o firmeza previstos en la ley para la materia, desde el 24 de marzo hasta el 13 de abril, relacionando así las actuaciones que se acogen a esta medida, y en su artículo cuarto, relacionó los trámites que continuaron atendiéndose de manera virtual.

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS expidió la Resolución No. 2 – 7150 de fecha 06 de abril de 2020 *“por la cual se complementan las resoluciones 2 – 7125 de 18 de marzo de 2020 y 2 – 7144 del 24 de marzo de 2020 relacionadas con las medidas adoptadas ante la situación de emergencia presentada por el COVID – 19”*, la cual en su artículo tercero ordenó la suspensión de los términos procesales para efectos legales de las actuaciones administrativas que se adelanten en la Corporación CVS en desarrollo de sus funciones, por el término que dure el aislamiento obligatorio decretado por el Presidente, precisando que las actuaciones a que se refiere el artículo son las consagradas en la resolución No. 2 – 7144, y en su artículo cuarto dispuso que los trámites consagrados en la precitada resolución continuaban de manera virtual.

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS expidió la Resolución No. 2 – 7184 de fecha 05 de mayo de 2020 *“por la cual se complementan las resoluciones 2 – 7125 de 18 de marzo de 2020, 2 – 7144 del 24 de marzo de 2020 y 2 – 7150 de 06 de abril de 2020 relacionadas con las medidas adoptadas ante la situación de emergencia presentada por el COVID – 19”*.

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS, en virtud del Decreto 491 de 2020 expedido por la Presidencia, *“por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”*, adoptó Protocolo de Bioseguridad para dar respuesta al COVID – 19 en funcionarios y contratistas de la entidad, con la finalidad de permitir la realización de las actividades asignadas a la entidad, en aras de evitar su paralización.

Que, de acuerdo a lo anterior, y teniendo en cuenta que las actividades presenciales en la Corporación iniciaron desde el día 16 de junio del presente año, se tiene la necesidad de levantar la suspensión de los términos procesales que se encontraban suspendidos para ciertas actuaciones que se adelantaban en la entidad por la emergencia sanitaria del COVID-19.

No obstante, se torna necesario continuar con la restricción parcial de la atención a público de manera presencial, que rige desde el 17 de marzo de la presente anualidad, tal como lo establece

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE- CVS

RESOLUCIÓN N° 2-7293

FECHA: 1 de julio de 2020

la resolución No. 2 – 7125, como consecuencia de la pandemia generada por el COVID – 19 y el comportamiento que dicha emergencia tenga en el país, garantizando así la salubridad y seguridad de funcionarios y contratistas de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Levantar la suspensión de los términos procesales en algunas de las actuaciones administrativas de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS, decretada previamente a través de las resoluciones citadas en la parte motiva del presente acto administrativo, a partir de las cero (00:00) horas del día 13 de julio de 2020.

Las actuaciones administrativas a que hace referencia este artículo y sobre los cuales se levanta la suspensión de términos son los siguientes:

- Concesiones, permisos y autorizaciones, en las cuales a criterio del Subdirector de Gestión Ambiental requieren de una visita técnica y ésta pueda realizarse por medios virtuales o en municipios NO Covid-19. Sobre aquellos trámites en los cuales no sea posible la realización de visita técnica por cualquier medio atendiendo la situación de emergencia, se mantiene la suspensión de los términos procesales.
- Expedición de SUNL- Salvoconductos Únicos Nacionales.
- El seguimiento a las licencias ambientales, trámites ambientales y autorizaciones dadas por la CAR CVS, que requieren de una visita técnica y ésta pueda realizarse por medios virtuales o en municipios NO Covid-19 y/o las circunstancias de la emergencia lo permitan.
- Trámites sancionatorios, disciplinarios, persuasivos, de cobro coactivo y de facturación.
- El seguimiento a las medidas preventivas impuestas, los decomisos, en especial de fauna y flora, operativos en contra de actividades ilegales, siempre y cuando se den las condiciones a criterio del Subdirector de Gestión Ambiental para su realización.
- La expedición de conceptos técnicos para procesos licenciados por ANLA, así como, el seguimiento al cumplimiento a las sentencias judiciales y los requerimientos de los jueces, como los de restitución de tierras o procesos de pertenencia, los cuales, se realizarán siempre y cuando puedan atenderse por medios virtuales, en municipios NO Covid-19 y/o porque las situaciones de la emergencia así lo permitan a criterio del líder de proceso responsable.
- Programas y procesos de educación ambiental y negocios verdes.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la medida de las posibilidades, por preferencia, los trámites o procesos consagrados continuarán atendiéndose de forma virtual. De igual forma, las reuniones, socializaciones y cualquier actividad que implique aglomeración o conjunto de personas deberán efectuarse de forma virtual.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE- CVS

RESOLUCIÓN N° 2-7293

FECHA: 1 de julio de 2020

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la notificación o comunicación de actos administrativos se seguirá principalmente, lo establecido en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020, o aquel que lo modifique.

PARÁGRAFO TERCERO: La atención a peticiones se realizará siguiendo los términos establecidos en el Artículo 5 del decreto 491 de 2020.

PARÁGRAFO CUARTO: Se deberá tener en cuenta lo indicado en el Artículo 8 del Decreto 491 de 2020, en lo referente a la ampliación de la vigencia de permisos, autorizaciones, certificados y licencias.

ARTÍCULO SEGUNDO: Mantener la restricción parcial de la atención al público de forma presencial en la sede de la Corporación, que rige desde el 17 de marzo del presente año, hasta tanto permanezca vigente la emergencia en el país como consecuencia de la pandemia generada por el COVID – 19, garantizando así la salubridad y seguridad de funcionarios y contratistas de la entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los canales electrónicos de atención a la ciudadanía, dispuestos son: Página web en el enlace de servicios al ciudadano y opción peticiones, quejas y reclamos, correos electrónicos institucionales para radicación de solicitudes cvs@cvs.gov.co., Directorio de funcionario alojado en la página web (opción Directorio funcionarios), Correo electrónico de Jefes de Área o directivos:

- Dirección General: orlando.medina@cvs.gov.co; direccion@cvs.gov.co
- Oficina Administrativa y Financiera: monica.polo@cvs.gov.co
- Subdirección de Gestión Ambiental: albeiro.arrieta@cvs.gov.co
- Subdirección de Planeación Ambiental: marcelo.escalante@cvs.gov.co
- Secretaría General y Jurídica Ambiental: cesar.otero@cvs.gov.co
- Oficina Calidad Ambiental: rafael.espinosa@cvs.gov.co
- Oficina Asesora de Dirección: asesor.direccion@cvs.gov.co
- Oficina Asesora de Control Interno Administrativo: robin.larsen@cvs.gov.co
- Oficina Asesora de Control Interno Disciplinario: controldisciplinario@cvs.gov.co.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se atenderá de manera presencial el servicio público ambiental, para lo cual se dispondrá de la oficina de prensa y archivo y correspondencia de la parte baja del edificio Onomá con las medidas de bioseguridad establecidas y coordinadas por los jefes responsables de las dependencias, para los siguientes trámites:

1. Radicación de correspondencia: Los días hábiles lunes, miércoles y viernes de cada semana en el horario de 8:30 am a 11:00 am.
2. Expedición de SUNL- Salvoconductos Únicos Nacionales: Los días hábiles martes y jueves de cada semana en el horario de 9:00 am a 11:00 am.
3. Notificación personal de trámites ambientales y de procesos sancionatorios ambientales: Todos los días hábiles de la semana en el horario laboral.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE- CVS

RESOLUCIÓN N° 2-7293

FECHA: 1 de julio de 2020

PARÁGRAFO TERCERO: Se mantiene la restricción de ingreso del público a las oficinas de la Corporación, a excepto de la dependencia habilitada para los trámites indicados previamente y en los horarios establecidos, lo cual deberá hacerse respetando el pico y cédula dispuesto por las entidades territoriales.

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese a los responsables de los procesos donde se adelanten las actuaciones administrativas que se encontraban suspendidas, adoptar las medidas necesarias que conlleven a la reactivación o reanudación de los términos.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la página web de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS y ordénese a la oficina de prensa realizar la divulgación en redes y página web correspondiente para evitar confusiones con los usuarios.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Montería, 1 de julio de 2020



ORLANDO RODRIGO MEDINA MARSIGLIA
Director General CVS

Revisó: María Angelica Sáenz / Oficina Asesora de Dirección CVS.
Cesar Rafael Otero Flórez, Secretario General CVS.
Albeiro Arrieta López, Subdirector de Gestión Ambiental CVS
Mónica Polo Polo, Jefe Oficina Administrativa y Financiera.